

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-07-2023. Informo al señor Juez que revisada la demanda presenta unos defectos, pasa a despacho para inadmitir.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1785

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRNDADO

DEMANDANTE PAULA YULIETH GIL

DEMANDADA: CLAUDIA YANET OCAMPO CAÑAS

RADICADO: 170014003002-2023-00401-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante allegue lo siguiente:

1. Revisada la demanda se observa que hay indebida acumulación de pretensiones, es por ello que deberá la parte demandante aclararlas, si se trata de una demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE cuyo trámite es el de VERBAL o si por el contrario es un EJECUTIVO, por cuanto está solicitando que se declare el incumplimiento del contrato de arrendamiento y a su vez que se condena al pago de la cláusula penal y sus intereses.
2. Deberá aportar el contrato de arrendamiento completo.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario